



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 de Junio de 2023.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Apruébasela Adenda a la Acta Acuerdo Salarial de fecha 02 de Marzo de 2.023, suscripta a los 28 días del mes de abril de 2.023, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo A. Saadi, el Secretario de Gobierno y Coordinación, Dr. Fernando Edgardo Monguillot, el Secretario de hacienda, C.P.N Juan Marchetti y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, representado por su Secretario General, Sr. Luis Alejandro Álamo, la que forma parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los ajustes presupuestarios para el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a quince días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.

O R D E N A N Z A N° 8584/23

Expte.C.D. N° 176-I-23

Expte. D.E.M N° 95096-I-23

Autor: Departamento Ejecutivo Municipal

SR. NICOLAS ZAVALETA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO

ADENDA AL ACTA ACUERDO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2023



En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 28 días del mes de abril de Dos Mil Veintitrés, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Dr. Gustavo A. Saadi**, el Secretario de Gobierno y Coordinación **Dr. Fernando Edgardo Monguillot** y el Secretario de Hacienda, **C.P.N. Juan Marchetti**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio legal en calle La Rioja N° 631 de esta ciudad capital, por una parte; y por la otra, el **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.)**, representado por el Sr. **Luis Alejandro Álamo**, en su carácter de Secretario General, en adelante "**EL SINDICATO**", y ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**"; convienen en celebrar la presente **ADENDA**.

CLÁUSULA PRELIMINAR. – Que con fecha 02 de marzo de 2023, **LAS PARTES** celebraron el *ACTA ACUERDO DE INCREMENTO SALARIAL 2023*, aprobada por Decreto I.M. N° 276/23 y Ordenanza N° 8497/23, por la cual convinieron en virtud de lo dispuesto en su Cláusula Primera, otorgar un incremento salarial del cuarenta por ciento (40%) para todos los trabajadores que se rigen por la Ordenanza Municipal N° 1368/86 E.O.E.M. y sus modificatorias.

Que el aumento referido se haría efectivo en dos cuotas, la primera de ellas del veinte por ciento (20%) sobre los haberes a devengarse a partir del primero de febrero de 2.023 y la segunda cuota del veinte por ciento (20 %) sobre los haberes a devengarse a partir del primero de mayo de 2023; habiéndose abonado a la fecha de la presente la primera de las cuotas indicadas.

Que con fecha 20 de abril de 2023, el S.O.E.M. solicita mediante nota suscripta por su Secretario General, el Sr. Luis Álamo, el "*Adelanto de la 2da. Cuota del 20% acordada para hacerse efectiva en el Mes de Mayo del corriente año, a percibir los primeros días de Junio*".

Que por lo expuesto y ante el análisis formulado por el área competente en relación a la proyección de los indicadores económicos actuantes, **LA MUNICIPALIDAD** acepta la revisión propuesta, por lo que **LAS PARTES** convienen la celebración de la presente **ADENDA** al Acta Acuerdo suscripta entre las mismas con fecha 02 de marzo de 2023, la que se registrará por las siguientes cláusulas:

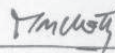
Two handwritten signatures are present at the bottom of the page. The signature on the left is more complex and cursive, while the one on the right is a simple horizontal line with a vertical stroke at the end.

CLÁUSULA 1º. – LAS PARTES acuerdan modificar lo convenido en la cláusula primera del acuerdo suscripto, en relación al pago de la segunda cuota del incremento salarial pactado, estableciendo el adelanto de la misma en relación al **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del veinte por ciento (20%) total acordado, porcentaje que se hará efectivo con los haberes a devengarse a partir del primero de abril de 2023. El diez por ciento (10%) restante será abonado con los haberes a devengarse a partir del 01 de mayo de 2023.

CLÁUSULA 2º. – LAS PARTES manifiestan que la modificación indicada en la cláusula precedente, es la única realizada al acta original de fecha 02 de marzo de 2023.

CLAÚSULA 3º.- LAS PARTES acuerdan que la presente ADENDA sea firmada y homologada ante la Dirección Provincial de Inspección Laboral de la Provincia de Catamarca.


De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de la presente ADENDA en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, todos de un mismo tenor y a un solo efecto.



C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



ALAMO LUIS ALEJANDRO
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.M. - CATAMARCA



Dr. FERNANDO E. MONGUILLOT
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



Dr. GUSTAVO ARTURO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA